



Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2021 00419 00**
Demandante: JUAN ALEXANDER TORRES PEÑA
Demandado: AEXPRESS S.A.S.

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, este Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social ni del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para admitirla, debido a las siguientes falencias:

No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

Cabe señalar que, con la demanda no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la demandada, no obstante, efectuada la consulta en el Registro Único Empresarial y Social- RUES, se encontró que la demandada AEXPRESS S.A.S. registra como correo electrónico para notificaciones judiciales la siguiente: juridico.administrativo@aexpress.com.co.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que sea corregida, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4163f6f2055ada9e4a787ea28a0d83399a8c423a6800e0757123f22a1b7e1d09**

Documento generado en 10/12/2021 04:33:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>